

RESOLUCIÓN DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES E.P.E. POR LA QUE SE CONVOCAN ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN A LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN GESTIÓN DE AYUDAS DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., PARA ACTIVIDADES CUYA REALIZACIÓN ESTÉ PREVISTA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

El Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la Entidad Pública Empresarial "Instituto Español de Comercio Exterior" (ICEX), señala en su artículo 3 que ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., (en adelante ICEX) tiene por objetivo promover las exportaciones, el apoyo a la internacionalización de la empresa española y la mejora de su competitividad así como la atracción y promoción de inversiones exteriores en España.

La disposición final 18ª de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 introduce una nueva disposición adicional, la vigésima sexta, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la que se establece en su apartado primero que: *"Las entregas dinerarias sin contraprestación que otorguen las entidades de derecho público del sector público estatal que se rijan por el derecho privado, tendrán siempre la consideración de subvenciones. Su concesión y demás actuaciones contempladas en esta Ley constituirán el ejercicio de potestades administrativas a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometidas al mismo régimen jurídico establecido para las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas.*

En todo caso, les serán de aplicación los principios generales y de información a que hacen referencia los artículos 8, 18 y 20 de esta Ley."

La normativa interna por la que se regula la concesión de ayudas de la Entidad Pública Empresarial ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019, regula las convocatorias de entregas dinerarias sin contraprestación al igual que el régimen de colaboración entre ICEX y sus Entidades Colaboradoras y remite al procedimiento interno de reconocimiento de las mismas.

Esta normativa establece, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, que con dichas Entidades Colaboradoras se ha de firmar un Convenio en el que se comprometan a respetar en sus actuaciones de colaboración los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se regule la relación de colaboración.

En virtud de lo expuesto, la consejera delegada de ICEX, actuando por delegación de la presidenta, aprueba la convocatoria de las presentes entregas dinerarias sin contraprestación, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero. Objeto

Convocar la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación a las Asociaciones o Federaciones Españolas de Exportadores o Entidades similares reconocidas como Entidades



Colaboradoras de ICEX con las que se haya firmado el correspondiente Convenio cuyo objeto sean el apoyo a la promoción de la internacionalización de la empresa española a través de determinadas actividades cuya realización esté prevista del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La actividad apoyada y sus gastos asociados han de haber sido realizados con posterioridad a la aprobación del gasto por parte de ICEX.

Las actividades sujetas a ayudas y que deberán impulsar la participación agrupada de empresas en ferias internacionales, misiones directas, jornadas, seminarios, congresos, convenciones o actividades análogas serán las siguientes:

- **Stand de la Entidad Colaboradora en Ferias con Asociaciones (FA) en ferias tanto presenciales como virtuales:** la Entidad colaboradora cuenta con stand propio en la Feria apoyada por ICEX y organizada por dicha Entidad Colaboradora.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Alquiler de espacio o similar en formatos virtuales (incluidos los suministros de feria y arrendamiento de equipos, seguro obligatorio, alquiler equipo audiovisual, alquiler de almacenes, tasa AUMA y cuota de inscripción en la feria cuando esta sea obligatoria pagarla a la organización ferial para poder participar en la feria)
- ✓ Decoración: incluyendo montaje y desmontaje, así como decoración del stand, elementos audiovisuales, carteles y mobiliario, no incluyéndose elementos adicionales (cafeteras, neveras, consumos eléctricos o de aire, dietas, parking,...)
- ✓ Otros gastos relacionados con la organización de la actividad que sean aceptados por ICEX (gastos de promoción, como publicidad, catálogo, etc.)

- **Pabellones Informativos Sectoriales (tanto presenciales como virtuales):** Stands organizados por las Entidades Colaboradoras en ferias donde no se asiste bajo el programa Feria con Asociaciones o no haya Pabellón España.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Alquiler de espacio o similar en formatos virtuales (incluidos los suministros de feria y arrendamiento de equipos, seguro obligatorio, alquiler equipo audiovisual, alquiler de almacenes, tasa AUMA y cuota de inscripción en la feria cuando esta sea obligatoria pagarla a la organización ferial para poder participar en la feria)
- ✓ Decoración
- ✓ Gastos de promoción (se incluirán aquí publicidad, catálogo, etc.)

- **Jornadas de Asociaciones:** Gastos inherentes a la organización y desarrollo de Jornadas, tanto presenciales como virtuales.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Alquiler de salas y equipos audiovisuales incluidos los suministros y arrendamiento de equipos



- ✓ Decoración
- ✓ Gastos de promoción: publicidad, catálogo, etc.

Adicionalmente para las Jornadas presenciales:

- ✓ Servicios profesionales (consultorías, ponentes) para presentaciones a las empresas participantes
 - ✓ Gastos de desplazamiento y alojamiento de los ponentes en las Jornadas en España.
 - ✓ Cualquier otro gasto que desde ICEX se considere justificado para la realización de la Jornada Técnica.
 - ✓ Desplazamiento y alojamiento de invitados extranjeros en Jornadas en España.
- **Misiones Directas y Misiones Estudio.** Viajes realizados a un mercado objetivo. Concepto susceptible de apoyo: una Bolsa de Viaje para la Asociación en las condiciones que se establecen a continuación.
 - **Bolsas de Viaje:** Viajes necesarios para la asistencia de un representante de las Entidades Colaboradoras a distintas actividades promocionales en el extranjero como Misiones de Estudio, Ferias con Asociaciones, Exposiciones, Misiones Directas o Jornadas de Asociaciones.

El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será del 100% del importe indicado en el documento Bolsas de Viaje 2025 (<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales>) cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

No se concederán Bolsas de Viaje dentro del ámbito de la Unión Europea.

En el caso de actividades cuyo desarrollo se lleve a cabo en más de un país o haya encadenamiento de viajes por actividades apoyadas por ICEX, el apoyo será del 100% de la Bolsa de viaje de mayor cuantía.

Las actividades objeto de estas ayudas que se indican a continuación deberán estar destinadas a la internacionalización y vinculadas a la ejecución de actividades concretas y/o al posicionamiento del sector en mercados internacionales en el marco de las actividades que se desarrollen en el PEC y así deberá indicarse en la solicitud de la ayuda. No se incluirán costes internos. Asimismo, para ser beneficiario de la ayuda las actividades deben iniciarse tras la concesión de la misma.

1. **Soportes de difusión y promoción:** elaboración de directorios, catálogos, folletos, carteles, diseño y creación de páginas web (no se incluyen gastos de mantenimiento), expositores punto de venta, etc. ICEX podrá requerir la inclusión de su logo o del Ministerio de adscripción en el material promocional.



Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Diseño del material
- ✓ Creación del material
- ✓ Impresión del material

2. Compra de documentación externa ya elaborada: Adquisición de bases de datos y cualquier otro tipo de documentación o informes independientemente del soporte, que se adquiera a terceros. El concepto susceptible de ser objeto de la ayuda es la adquisición de información.

3. Publicidad y campañas de promoción.

4. Investigación de mercados y estudios sectoriales.

5. Diseño y creación de webs y portales.

6. Otras actividades de internacionalización: Se podrá solicitar ayuda para cualquier otra actividad de promoción de la internacionalización no incluida en los apartados anteriores y que la Entidad Colaboradora acredite ser de oportunidad para su sector en el mercado objetivo para el que se solicite. En particular cabe destacar los seminarios, jornadas, congresos y convenciones y campañas de promoción y comunicación siempre y cuando sean un instrumento necesario para la promoción internacional del sector en las ferias y demás actividades del Plan Sectorial. Se tendrán en consideración tanto formatos presenciales como virtuales.

Sólo se considerarán gastos elegibles los facturados por terceros distintos de la beneficiaria, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s /s con ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.

No se considerarán gastos elegibles:

- ✓ Gastos financieros y fiscales.
- ✓ Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
- ✓ Los impuestos (ningún tipo de impuesto, incluido el IVA, que grave cualquier gasto elegible, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero), tasas, sanciones.

Segundo. *Finalidad*

La ayuda destinada a estas Entidades Colaboradoras persigue que pueda ejercer de manera eficaz la promoción de la internacionalización de la empresa española a través de la defensa de los intereses comerciales de las empresas del sector, la organización de actividades en el ámbito internacional, la canalización de la información comercial, así como de facilitar el acceso de las empresas españolas a los mercados exteriores.



Tercero. *Cuantía de las ayudas*

Las ayudas que se concedan en virtud de la presente convocatoria tendrán una cuantía máxima global de 1.000.000 euros. Por tanto, una vez concedidas ayudas que globalmente alcancen esta cuantía las solicitudes de ayudas serán denegadas. Asimismo, la concesión de estas ayudas estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias de la Entidad Pública en cada momento.

El importe máximo de cada una de las ayudas concedidas será el siguiente:

Conceptos susceptibles de ayuda	Importe máximo de la ayuda Euros
Stand de la Asociación en FPA	100.000
Stands informativos sectoriales	100.000
Jornadas	150.000
Bolsas de viaje	200.000
Soportes de difusión y promoción	150.000
Compra de documentación externa ya elaborada	50.000
Publicidad y campañas de promoción.	250.000
Investigación de mercados y estudios sectoriales.	
Diseño y creación de webs y portales.	
Otras actividades de internacionalización	

La Entidad Colaboradora podrá solicitar la ayuda por un importe inferior al señalado si el gasto en el que va a incurrir es efectivamente menor.



BOLSAS DE VIAJE 2025

PAIS DESTINO	BOLSAS DE VIAJE 2025
ALBANIA	1.500 €
ANGOLA	1.200 €
ARABIA SAUDITA	1.800 €
ARGELIA	1.200 €
ARGENTINA	1.400 €
ARMENIA	1.600 €
AUSTRALIA	2.100 €
AZERBAIJÁN	2.000 €
BANGLADESH	1.900 €
BIELORRUSIA	1.800 €
BOLIVIA	1.300 €
BOSNIA-HERZEGOVINA	700 €
BOTSWANA	1.400 €
BRASIL	1.800 €
BRUNEI	2.100 €
CAMERÚN	2.500 €
CANADÁ (COSTA ESTE)	2.200 €
CANADÁ (COSTA OESTE)	2.200 €
CHAD	2.100 €
CHILE	1.800 €
CHINA	2.100 €
CABO VERDE	1.100 €
COLOMBIA	1.700 €
CONGO	1.500 €
COREA DEL SUR	2.100 €
COSTA DE MARFIL	1.900 €
COSTA RICA	1.800 €
CUBA	1.400 €
ECUADOR	1.900 €
EE.UU. (CENTRO)	1.300 €
EE.UU. (COSTA ESTE)	1.300 €
EE.UU. (COSTA OESTE)	1.300 €
EGIPTO	1.000 €
EL SALVADOR	1.400 €
EMIRATOS ÁRABES	1.300 €
ETIOPIA	1.500 €
FILIPINAS	2.200 €
GABÓN	1.200 €
GEORGIA	1.900 €
GHANA	1.200 €
GUATEMALA	1.600 €

Código seguro de Verificación : GEN-38a6-a31f-cba3-7e38-4242-15e7-32c6-c50f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



PAIS DESTINO	BOLSAS DE VIAJE 2025
GUINEA BISSAU	1.800 €
GUINEA CONAKRY	1.900 €
GUINEA ECUATORIAL	1.900 €
HONDURAS	2.100 €
INDIA	2.000 €
INDONESIA	2.200 €
IRÁN	1.900 €
IRAQ	1.900 €
ISLANDIA	600 €
ISRAEL	1.300 €
JAMAICA	1.700 €
JAPÓN	1.900 €
JORDANIA	1.400 €
KAZAJSTÁN	2.100 €
KENIA	2.200 €
KIRGUZISTÁN	2.100 €
KUWAIT	2.000 €
LÍBANO	1.900 €
LIBERIA	2.000 €
LIBIA	1.800 €
MAGEDONIA	1.900 €
MADAGASCAR	2.100 €
MALASIA	2.200 €
MALAWI	2.100 €
MALI	2.200 €
MALURITANIA	1.300 €
MARRUECOS	600 €
MÉXICO	1.200 €
MOLDAVIA	1.200 €
MONGOLIA	2.100 €
MOZAMBIQUE	1.300 €
NAMIBIA	1.800 €
NEPAL	1.300 €
NICARAGUA	2.200 €
NIGERIA	2.200 €
NUEVA ZELANDA	2.400 €
OMÁN	1.200 €
PAKISTÁN	1.300 €
PANAMÁ	2.100 €
PARAGUAY	2.200 €
PERÚ	1.300 €
PUERTO RICO	2.100 €
QATAR	1.800 €



PAIS DESTINO	BOLSAS DE VIAJE 2025
REINO UNIDO	600 €
REP. CENTROAFRICANA	1.200 €
REP. DEMOCRÁTICA CONGO	1.600 €
REP. DOMINICANA	1.300 €
RUANDA	1.100 €
RUSIA	1.200 €
SENEGAL	1.000 €
SERBIA-MONTENEGRO	900 €
SINGAPUR	1.500 €
SIRIA	1.100 €
SOMALIA	1.700 €
SRI LANKA	2.100 €
SUDÁFRICA	1.400 €
SUDÁN	900 €
TAILANDIA	1.400 €
TAIWÁN	1.900 €
TANZANIA	1.800 €
TÚNEZ	500 €
TURKMENISTÁN	1.140 €
TURQUÍA	800 €
UCRANIA	800 €
UGANDA	900 €
URUGUAY	1.400 €
UZBEKISTÁN	1.200 €
VENEZUELA	1.600 €
VIETNAM	2.200 €
YEMEN	2.000 €
ZAMBIA	1.800 €
ZIMBABWE	1.900 €



Cuarto. *Órgano competente y publicidad de la convocatoria*

El órgano competente para convocar las ayudas de la Entidad es la presidenta de ICEX, y, por delegación de competencias, la consejera delegada. La convocatoria deberá publicarse en la página web de ICEX (www.icex.es), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado”.

Quinto. *Plazos y procedimiento de solicitud de la ayuda*

Las Entidades Colaboradoras podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 1 de diciembre de 2025.

La solicitud se realizará de conformidad con el modelo “Solicitud de ayudas 2025 a Entidades Colaboradoras de ICEX” que constituye el Anexo I de esta convocatoria. Esta solicitud se encuentra disponible en la página web de ICEX <https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/ayudas-a-entidades-colaboradoras>

La presentación de las solicitudes deberá realizarse directamente de manera telemática a través del Portal ICEX.

Sexto. *Requisitos para la concesión de las ayudas*

Las solicitudes han de contar con los siguientes requisitos:

1. La solicitante debe estar reconocida como Entidad Colaboradora.
2. La Entidad Colaboradora ha de tener suscrito Convenio con ICEX.
3. Las actividades para las que se solicita la ayuda deben estar incluidas dentro del Plan Sectorial de 2025 con la Entidad Colaboradora.
4. La Entidad Colaboradora debe encontrarse al corriente de pagos a la Seguridad Social, a la Hacienda Pública y a ICEX y no haber sido sancionada con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas así como el resto de requisitos establecidos en el artículo 13.1, 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de solicitar una ayuda superior a 30.000 euros deberá acreditar lo recogido en el artículo 13.3.bis.
5. Las Entidades Colaboradoras harán llegar a ICEX de manera obligatoria, junto a la solicitud de ayuda, el [Anexo I](#) disponible en el Portal ICEX (<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales>), debidamente cumplimentado y firmado digitalmente. En dicho Anexo I la Entidad Colaboradora deberá declarar que no se le han concedido durante los tres años previos ayudas, incentivos o subvenciones de cualquier organismo de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX), sujetas al régimen de minimis cuyo importe global, sumado al de la ayuda que ahora se solicita a ICEX, supere los 300.000 euros.

Las ayudas sujetas al régimen de minimis están reguladas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023). El incumplimiento de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas. Por otro lado, en caso de haberse concedido y pagado dará lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses



de demora devengados de su pago conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. *Criterios de selección*

Las ayudas de esta convocatoria se concederán con arreglo al momento de presentación de las solicitudes por las Entidades Colaboradoras.

Este criterio de selección se basa en que el beneficiario de la ayuda es una Asociación, Federación de Exportadores o Entidad similar que una vez acreditados todos los requisitos necesarios ha sido declarada como Entidad Colaboradora de ICEX.

Octavo. *Concesión de la ayuda*

El órgano competente para la concesión de las ayudas a las Entidades Colaboradoras es la consejera delegada en virtud de la delegación de competencias de la presidenta acordada por Resolución del 7 de octubre de 2019 («BOE» núm. 252, de 19 de octubre de 2019).

La resolución de concesión de la ayuda deberá ser publicada en el portal de ICEX, www.icex.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Será además notificada a la Entidad Colaboradora beneficiaria indicando los conceptos e importes, así como el procedimiento de justificación.

Noveno. *Justificación*

La justificación se deberá realizar, de conformidad con lo señalado en el “Procedimiento para justificar las ayudas ICEX 2025”, disponible en www.icex.es, dentro del plazo de los dos meses o de un mes en el caso de las ayudas a misiones directas / de estudio, contados a partir de la fecha que se produzca después: la finalización de la actividad objeto de apoyo o la emisión del Comunicado de aprobación de la ayuda.

Se deberán acreditar los gastos efectivamente realizados a través de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

Asimismo, ICEX podrá requerir otra documentación o información y realizar los controles y seguimientos que estime necesarios para comprobar la correcta ejecución de la actividad.

Décimo. *Política de protección de datos personales*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de lo siguiente:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente citada, ICEX dispone de una Política de Protección de Datos. A estos efectos, la recogida y tratamiento automatizado de los datos personales solicitados mediante el presente procedimiento tiene como finalidad la de gestionar su solicitud de ayuda.



2. Que en ningún caso ICEX utilizará los datos recabados para fines distintos de los anteriormente mencionados.
3. Que para la concesión de la ayuda está obligado a proporcionar los datos solicitados por ICEX. Asimismo, la solicitud de la solicitud de la ayuda resultará inválida si los datos facilitados por Ud. no son ciertos y correctos.
4. Que Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de ICEX bajo la finalidad anteriormente indicada.
5. Que, una vez concedida la ayuda, ICEX conservará sus datos durante el plazo legalmente exigible con objeto de poder cumplir con las obligaciones legales, sin perjuicio de los derechos que podrá ejercer, en cualquier momento, de conformidad con lo señalado en el punto siguiente.
6. Que en todo momento Ud. podrá ejercer sus derechos de acceso a sus datos, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es acreditando suficientemente su identidad y concretando su solicitud.
7. Que, asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

La Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
P. D. (Resolución de 7 de octubre de 2019 «BOE» núm. 252, de 19 de octubre de 2019)
La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín

